

Caso  
#201800012

El día 10 de enero de 2018 siendo las 13:30 horas, la central de radio reporta a la patrulla del cuadrante integrada por los Patrulleros JULIÁN RÍOS Y CARLOS CAMPOS, para que realicen desplazamiento a la calle 58 sur 95-30 a atender un caso de riña dentro del inmueble, al llegar al lugar sale una señora que se identifica como CARLOTA, indicándole a los policiales que una de las habitaciones de la casa escuchó gritos como de pelea y posterior a ello salió su compañero sentimental con rumbo desconocido. CARLOTA como dueña de la vivienda permite ingreso de los uniformados a la habitación, donde es encontrada la señora CARMEN ROSAS en el suelo con más de 20 heridas con arma blanca sin signos vitales, el patrullero RIOS asume como primera autoridad responsable. Luego de informar el procedimiento, usted y sus compañeros de patrulla por orden de la central de radio, llegan al lugar de los hechos media hora después e inician los actos urgentes según lo estipula el artículo 205 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004.

1. Posibles delitos cometidos por el indiciado(ley 599 del 2000 código penal):

Artículo 103: El que matare a otro, incurrirá en prisión de trece (13) a veinticinco (25) años.

Articula 104: Circunstancias de agravación. La pena será de veinticinco (25) a cuarenta (40) años de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere.

Numeral 6: Con sevicia.

Artículo 104A. Femicidio

Debido a las circunstancias descritas por el caso en concreto la conducta en la cual indiciado incurre es un homicidio el cual posee un agravante debido a la condición sentimental que pudiere poseer la señora Carmen rosas con el presunto indiciado.